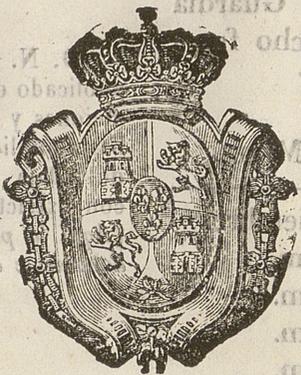


Núm. 142.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 26 de Noviembre de 1853.

ARTICULO DE OFICIO,

Núm. 197.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Aproximándose ya la época en que debe hacerse la rectificación bienal de las listas de Electores para Diputados á Cortes, creo oportuno recordar á los Señores Alcaldes de esta provincia lo que les incumbe en esta importante materia.

El artículo 21 de la ley de 18 de Marzo de 1846 dispone lo siguiente:

Para la rectificación bienal de las listas, el Alcalde de cada pueblo, asistido de dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento, revisará las respectivas al mismo pueblo, y formará una nota razonada en que exprese circunstanciadamente los motivos de las rectificaciones que proponga.

Esta nota contendrá con separación los casos siguientes:

- 1.º De los electores inscritos en la última lista que hubiesen fallecido.
- 2.º De los que hubiesen mudado de domicilio.
- 3.º De los que hubiesen perdido el derecho electoral.
- 4.º De las personas que lo hubiesen adquirido.

Esta nota ha de quedar formada y se ha de remitir al Gefe político de la provincia en los quince primeros dias del mes de Diciembre anterior al año en que corresponda hacer la rectificación.

En su consecuencia, prevengo á los Señores Alcaldes de esta provincia que al recibo de esta circular, reúnan los Ayuntamientos con el objeto de que nombren los dos Concejales que han de asociarse al Alcalde para hacer la rectificación.

Verificado el nombramiento, el Alcalde y los dos Concejales, con presencia de la lista actual última en 15 de Mayo de 1852, formará la lista de las rectificaciones que consideren deben tener lu-

gar con la separación consiguiente, según los cuatro casos que marca el artículo preinserto: y firmada por los referidos Alcaldes y Concejales, se remitirá á este Gobierno de provincia en los quince primeros dias del mes de Diciembre próximo. Valladolid 22 de Noviembre de 1853.—Francisco del Busto.

Núm. 198.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Para que el Depositario de este Gobierno pueda rendir su cuenta general de documentos de Vigilancia Pública en fin del mes de Diciembre próximo venidero á la Administración del Sello, según le está prevenido, se hace indispensable que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia finiquiten la suya respectiva de dicho ramo con el expresado Depositario en los dias que á continuación se les señala; en inteligencia de que pasado el término sin haberlo verificado, se considerarán como expandidos los documentos que existan en su poder y se les exigirá su importe en metálico.

Al propio tiempo de practicar la referida liquidación, presentarán los Alcaldes, con el fin de recibir los documentos para el año entrante, una relación nominal de todos los vecinos que dehan proveerse de la competente licencia de establecimientos públicos, la cual deberá ser firmada por el Secretario de Ayuntamiento y visada por el Alcalde; teniendo presente que estas relaciones nominales serán confrontadas con las noticias adquiridas en este Gobierno por otros conductos, y de la falta de veracidad se harán responsables los citados Presidente y Secretario mancomunadamente. Las licencias de puestos públicos se satisfarán en 1.º de Marzo de dicho año, y los demás pagos se verificarán cada dos meses precisamente.

Las licencias de armas, caza y pesca, las despachará el Comisario de Vigilancia á todos aquellos que, presentando la cumplida informada por el

Alcalde del pueblo ó Comandante de la Guardia Civil, la soliciten debiendo remitirse á dicho funcionario con sobre cerrado.

PARTIDOS.	DIAS.	MESES.
Medina del Campo.	1.º, 2 y 3.	Diciembre.
La Mota.	5, 6 y 7.	Idem.
La Nava.	9.	Idem.
Villalon.	10, 12 y 13.	Idem.
Valoria.	14 y 15.	Idem.
Olmedo.	16 y 17.	Idem.
Rioseco.	19 y 20.	Idem.
Peñafiel.	21, 22 y 23.	Idem.

El partido de Valladolid liquidará con el Comisario de esta Capital en los dias 22 y 23 de Diciembre, á fin de que este pueda rendir su cuenta con el Depositario el 27 del mismo.

Valladolid 22 de Noviembre de 1853.=Francisco del Busto.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

A los Señores Alcaldes de la provincia.

Debiendo procederse á la expedición de apremios contra los Ayuntamientos que á pesar de las circulares de esta Administración no han satisfecho el 20 por 100 de los productos recaudados de bienes de Propios en el presente año, he considerado oportuno dirigir á los Señores Alcaldes de la provincia este último aviso para que por todos los medios que su autoridad les facilita, procuren sin pérdida de momento remitir el testimonio definitivo de los valores de todo el año actual, é ingresen en Tesorería los descubiertos de dicha procedencia; evitando la insinuada medida ejecutiva. Valladolid 22 de Noviembre de 1853.=Francisco Lavinyá.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Marzo de 1851, se señala el dia 20 de Diciembre próximo á las doce en punto de su mañana para la adjudicación en pública subasta del arriendo del nuevo pontazgo en el puente de Villalba de Adaja, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 4,000 rs. vn. en cada uno.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en las Salas de este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el arancel aprobado por S. M. y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la 4.ª parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la forma que previene la referida instrucción. Valladolid 17 de Noviembre de 1853.=Francisco del Busto.

Modelo de la proposición.

D. N. N., vecino de. enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública del arriendo por dos años del pontazgo de Villalba de Adaja, se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

En 1,260 rs. de capital ha sido rematada á censo reservativo á favor de D. Niceto Roldán, de esta vecindad, una tierra de cabida de 5 obradas, sita al pago del Arrodeo, perteneciente á los Propios de esta Ciudad.

Los que quieran interesarse en la mejora del cuarto pueden hacerlo en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento dentro del término de noventa dias que concluirán el 17 de Diciembre próximo. Valladolid 19 de Setiembre de 1853.=El Presidente, José María Cano.=Pedro Caballero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Brahojos.

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar los derechos que en este pueblo devenguen en el año de 1854 las especies sujetas á la Contribución de consumos, con la venta exclusiva de las mismas al por menor, ha señalado para su primer remate el Domingo 27 de dicho mes de Noviembre, y para el segundo y tercero los dias 4 y 11 del próximo mes de Diciembre en la Sala Consistorial entre once y doce de sus mañanas, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, y sirviendo de tipo á cada ramo las cantidades siguientes:

	Reales vn.
Por los derechos de vino.	1412
Por los de aguardiente.	165
Por los de aceite.	200
Por los de vinagre.	9
Por los de jabon.	70
Por los de carnes.	548
TOTAL.	2404

Brahojos 16 de Noviembre de 1853.=El Alcalde, Toribio Gutierrez.=Como Fiel de fechos, Benigno Castander.

Alcaldía constitucional de Manzanillo.

La Corporación que presido ha acordado subastar los derechos de consumo por todo el año próximo de 1854, bajo el pliego de condiciones formado por la misma y con sujeción á los tipos siguientes:

	Reales vn.
Por los derechos del vino.	600
Por los de aguardiente y licores.	133
Por los de aceite de oliva.	147
Por los de carnes y tocino.	440
Por los de vinagre.	6
Por los de jabon.	50
TOTAL.	1376

El primer remate se celebrará el Domingo 27 del que rige y el segundo y último el dia 4 del próximo mes de Diciembre en la casa de su Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condi-

Alcaldes del pueblo o Comandante de la Guardia Civil, la solicitud debiendo remitirse a dicho funcionario con solera cerrada.

Partidos	Distritos	Asignación
Medina del Campo	1, 2 y 3	Idem
La Mata	4, 5 y 7	Idem
La Nava	8	Idem
Villalón	10, 12 y 13	Idem
Valoria	14 y 15	Idem
Olmedo	16 y 17	Idem
Rioseco	18 y 19	Idem
Peñafiel	20	Idem

El partido de Valladolid liquidará con el Comisario de este Capital en los días 22 y 23 de Diciembre, y en el día 24 de dicho mes con el Delegado de Valladolid.

Administración provincial de Valladolid de la provincia de Valladolid

A los Señores Alcaldes de la provincia

Debido a la necesidad de expedir circulares de los ayuntamientos de la provincia de Valladolid, se ha acordado que los señores Alcaldes de esta provincia se sirvan expedir las mismas en el término de diez días, para que se presenten en esta Administración provincial, a fin de que se pueda expedir a su debido tiempo.

ANUNCIOS GUBERNATIVOS

Comandante de la provincia de Valladolid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 18 de Julio de 1863, se ha acordado que los señores Alcaldes de esta provincia se sirvan expedir las mismas en el término de diez días, para que se presenten en esta Administración provincial, a fin de que se pueda expedir a su debido tiempo.

La subasta se celebrará en la forma que se indica en el anuncio que se publica en el número 1.º de la Gaceta de Madrid de 18 de Julio de 1863, y en el número 1.º de la Gaceta de Valladolid de 18 de Julio de 1863.

Las proposiciones se presentarán en el día 22 de Diciembre, y se abrirán en el día 23 de dicho mes, a las diez de la mañana, en el número 1.º de la Gaceta de Valladolid de 18 de Julio de 1863.

Modelo de la proposición

Yo, N.º de nombre, de profesión de..., declaro que he leído el anuncio publicado en el Boletín Oficial de..., y que he aceptado las condiciones que se me ofrecen para la adjudicación de..., por los años de..., y que me comprometo a cumplir con las obligaciones que se me imponen, y a pagar el importe de..., en el día y hora que se me señale.

Fecha y firma del proponente

REPUBLICA

DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL

Correspondiente

El presente es el modelo de la proposición que se debe presentar para la adjudicación de..., y que se debe presentar en el día y hora que se me señale.

PARA EL AÑO DE 1864

Por los derechos de...	...
Total	...

Madrid 10 de Noviembre de 1863. El Alcalde, Juan Gutiérrez. — Coma Real de España, Enrique Castañeda.

Alcaldes de la provincia de Valladolid

La Diputación que preside se encarga de expedir las mismas en el término de diez días, para que se presenten en esta Administración provincial, a fin de que se pueda expedir a su debido tiempo.

Por los derechos de...	...
Total	...

El primer remate se celebrará en el día 22 de Diciembre, y se abrirán en el día 23 de dicho mes, a las diez de la mañana, en el número 1.º de la Gaceta de Valladolid de 18 de Julio de 1863.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 26 de Noviembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

REPARTIMIENTO aprobado por la Excm. Diputacion provincial con fecha 4 del corriente mes de 5.437,000 rs. señalados á esta Provincia en Real orden de 9 de Octubre último por contribucion Territorial para el año próximo de 1854, á cuya cantidad se aumentan 8,380 rs. para reintegrar á la Hacienda del perdon concedido por la misma Excm. Diputacion en 16 de Setiembre de 1852 al pueblo de Castronuevo, al que no se baja dicha suma por habersele cobrado de menos en este año; 435,630 rs. autorizados para cubrir el déficit del presupuesto de gastos provinciales; 520,240 rs. para gastos municipales con aprobacion del Señor Gobernador de la Provincia fecha 3 del actual; 16,875 rs. 28 mrs. para cubrir el importe de las partidas fallidas de años anteriores, y 192,546 rs. por el respectivo premio de cobranza de las indicadas sumas, quedando fijado el cupo de cada pueblo en la forma siguiente:

PUEBLOS.	Riqueza imponible.	Cupo de la contribucion.	Recargo del 8 por 100 para gastos provinciales.	Recargo para gastos municipales.	Importe de las partidas fallidas de años anteriores.	Suma repartible.	3 por 100 de cobranza.	TOTAT repartible.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. vn.	Rs. mrs.
Adalia.	114490	11907	953	1615	»	14475	434	14909
Aguasal.	48518	5045	404	566	»	6015	180	6195
Aguilar de Campos.	354821	36898	2952	7380	»	47230	1417	48647
Alaejos.	884667	92006	7361	16947	205.. 23	116519.. 23	3496	120015.. 23
Alcazaren.	268709	27943	2235	»	»	30178	905	31083
Aldea de San Miguel.	159571	16594	1327	2002	171.. 25	20094.. 25	603	20697.. 25
Aldeamayor.	207239	21551	1724	4310	767.. 8	28352.. 8	851	29203.. 8
Aldealvar.	26313	2736	219	»	»	2955	89	3044
Almaráz.	83295	8660	693	1143	»	10496	315	10811
Almenara.	73978	7693	615	1538	»	9846	295	10141
Amusquillo.	52186	5427	434	1085	»	6946	208	7154
Aniago y Otea (Coto).	33570	3491	279	»	»	3770	113	3883
Arroyo.	89491	9202	736	938	»	10876	326	11202
Ataquines.	281915	29317	2345	2000	»	33662	1010	34672
Bahabon.	59125	6149	492	1049	»	7690	231	7921
Bamba.	171192	17804	1424	»	»	19228	577	19805
Barcial de la Loma.	188134	19564	1565	2082	»	23211	696	23907
Barruelo.	62387	6486	519	1062	»	8067	242	8309
Becilla de Valderaduey.	310212	32260	2582	6452	»	41294	1239	42533
Benafarces.	132920	13826	1106	2765	»	17697	531	18228
Bercero.	231673	24092	1927	4818	»	30837	925	31762
Berceruelo.	59116	6148	492	»	»	6640	199	6839
Berrueces.	123273	12819	1026	»	1019.. 19	14864.. 19	446	15310.. 19
Bernardos (Coto).	44900	4669	374	»	»	5043	151	5194
Boadra y Muedra (Granja).	42946	4466	357	»	»	4823	145	4968
Bobadilla.	207230	21550	1724	4310	»	27584	828	28412
Bocigas.	113644	11818	945	2364	»	15127	454	15581
Bocos.	56764	5903	472	100	»	6475	194	6669
Boecillo.	70154	7295	583	»	»	7878	236	8114
Bolaños.	252292	26236	2099	»	»	28335	850	29185
Brahojos.	155141	16133	1290	1923	»	19346	580	19926
Bustillo de Chaves.	91757	9542	763	»	»	10305	309	10614
Cabreros del Monte.	199421	20738	1659	3185	»	25582	767	26349
Cabezón.	265457	27595	2208	»	»	29803	894	30697
Cabezón de Valderaduey.	75846	7887	630	1577	»	10094	303	10397
Campillo.	135847	14127	1130	2530	»	17787	534	18321
Camporedondo.	61025	6346	508	1269	»	8123	244	8367
Campaspero.	143853	14959	1198	2991	»	19148	574	19722
Canalejas de Peñafiel.	85830	8926	714	1346	91.. 10	11077.. 10	332	11409.. 10
Canillas.	84768	8816	705	1763	»	11284	338	11622
Carpio.	248356	25827	2066	4648	»	32541	976	33517
Carrioncillo.	64397	6696	536	200	»	7432	223	7655
Casasola de Arion.	232194	24146	1932	4829	»	30907	928	31835
Castrodeza.	128261	13336	1068	»	»	14404	432	14836
Castromembibre.	88933	9248	740	1849	»	11837	356	12193
Castrejon.	138241	14375	1150	600	»	16125	483	16608
Castronuño.	333762	34708	2776	6941	752.. 16	45177.. 16	1355	46532.. 16
Castrillo de Duero.	162490	16899	1352	2758	»	21009	630	21639
Castromonte.	257026	26728	2138	5345	»	34211	1026	35237

PUEBLOS.

	Riqueza imponible.	Cupo de la contribucion.	Recargo del 8 por 100 para gastos provinciales.	Recargo para gastos municipales.	Importe de las partidas fallidas de años anteriores.	Suma repartible.	3 por 100 de cobranza.	TOTAL repartible.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. vn.	Rs. mrs.
Castrillo-Tejeriego.	119331	12409	993	1650	»	15052	452	15504
Castroverde de Cerrato.	118703	12344	988	»	»	13332	400	13732
Castrobol.	71094	7393	591	998	»	8982	269	9251
Castroponce.	150999	15703	1256	800	»	17759	532	18291
Castronuevo.	161171	16760	1340	1186	»	19286	579	19865
Ceinos.	261270	26895	2152	3000	»	32047	961	33008
Cestérniga.	96995	10086	807	1600	80.. 26	12573.. 26	377	12950.. 26
Cervillego de la Cruz.	149198	15515	1241	1064	»	17820	535	18355
Cigales.	409818	42620	3410	8524	»	54554	1637	56191
Ciguñuela.	196882	20474	1638	4094	»	26206	786	26992
Cogeces de Iscar.	59113	6147	492	970	12.. 22	7621.. 22	229	7850.. 22
Cogeces del Monte.	236697	24614	1969	4923	»	31506	945	32451
Corcos.	159297	16365	1325	2760	»	20650	620	21270
Corrales.	75845	7887	631	952	»	9470	284	9754
Cubillas.	98570	10248	820	»	»	11068	332	11400
Cubillas de Santa Marta.	91340	9467	757	1893	»	12117	363	12480
Cuenca de Campos.	481976	50121	4010	5190	»	59321	1780	61101
Curiel.	132261	13756	1100	2751	»	17607	528	18135
Descarga María (Despoblado).	17102	1778	146	»	»	1924	58	1982
Dueñas de Medina.	40462	4207	337	»	»	4544	136	4680
Evan de abajo (Despoblado).	42118	4380	350	»	»	4730	141	4871
Evan de arriba (Despoblado).	40276	4188	335	»	»	4523	136	4659
Encinas.	133594	13893	1111	2778	»	17782	533	18315
Esguevillas.	236967	24642	1971	4928	»	31541	946	32487
Fombellida.	126935	13200	1056	488	»	14744	442	15186
Fompedraza.	43038	4476	358	895	»	5729	172	5901
Foncastin.	94493	9837	787	603	»	11227	337	11564
Fontihoyuelos.	112338	11703	936	2000	»	14639	440	15079
Fresno el Viejo.	346246	36006	2881	»	»	38887	1167	40054
Fuente el Sol.	93679	9742	779	1520	»	12041	360	12401
Fuentelapiedra.	54733	5692	455	780	»	6927	208	7135
Fuente Olmedo.	91876	9553	764	1502	»	11819	355	12174
Fuensaldaña.	212691	22118	1770	3537	»	27425	823	28248
Fuentes de Duero.	48934	5089	407	»	»	5496	164	5660
Gallegos.	71342	7418	593	1483	»	9494	285	9779
Gaton.	185634	19304	1544	3355	»	24203	726	24929
Geria.	186768	19422	1553	»	»	20975	629	21604
Gomeznarro.	167365	17407	1393	2974	»	21774	653	22427
Gordaliza de la Loma.	52417	5452	436	»	»	5888	177	6065
Herrera.	19895	2069	166	»	»	2235	67	2302
Herrin de Campos.	232933	23978	1918	2550	»	28446	853	29299
Honcalada.	38029	3955	316	»	»	4271	128	4399
Honquilana.	32861	3417	273	»	»	3690	111	3801
Hornillos.	109440	11381	910	2276	»	14567	437	15004
Isca.	217417	22610	1809	»	»	24419	733	25152
La Espina (Coto).	77128	8020	641	»	»	8661	260	8921
La Seca.	804726	83685	6695	4000	429.. 23	94809.. 23	2844	97653.. 23
Laguna.	124042	12899	1032	2579	»	16510	495	17005
Langayo.	85187	8859	709	»	»	9568	287	9855
Lomoviejo.	129919	13512	1081	2800	»	17393	522	17915
Llano de Olmedo.	60862	6332	507	»	»	6839	205	7044
Mayorga.	1024758	105579	8446	8622	»	122647	3679	126326
Manzanillo.	67370	7006	560	700	»	8266	248	8514
Marzales.	113155	11766	942	2353	»	15061	452	15513
Matapozuelos.	292482	30416	2433	5985	»	38834	1166	40000
Matilla de los Caños.	81192	8494	680	»	»	9174	275	9449
Medina del Campo.	1043900	107460	8597	15000	»	131057	3932	134989
Megeces.	58886	6124	490	»	»	6614	198	6812
Melgar de abajo.	150672	15669	1253	400	»	17322	519	17841
Melgar de arriba.	209956	21835	1748	3377	»	26960	809	27769
Mojados.	206305	21454	1716	»	»	23170	696	23866
Molpeceres.	33538	3488	279	»	»	3767	113	3880
Mombiedro (Granja).	9461	300	24	»	»	324	10	334
Montemayor.	126159	13119	1050	»	»	14169	426	14595
Montealegre.	274574	28553	2284	»	»	30837	925	31762
Monasterio de Vega.	161692	16816	1345	1771	»	19932	598	20530
Moraleja de las Panaderas.	38689	4024	322	»	»	4346	130	4476
Moral de la Reina.	269735	28051	2244	3697	»	33992	1020	35012
Morales de Campos.	113497	11803	944	2360	»	15107	453	15560
Mota del Marqués.	351250	36526	2922	7305	30.. 26	46783.. 26	1404	48187.. 26
Mucientes.	228535	23766	1902	2300	»	27968	839	28807
Mudarra.	64832	6742	539	1348	»	8629	258	8887
Muriel.	111410	11586	927	200	»	12713	381	13094
Nava del Rey.	1551109	161302	12904	10000	»	184206	5526	189732
Olivares.	118208	12293	983	»	»	13276	398	13674
Olmedo.	737128	76655	6132	»	»	82787	2483	85270
Olmos de Peñafiel.	61260	6371	509	1274	»	8154	245	8399

PUEBLOS.

	Riqueza imponible.	Cupo de la contribucion.	Recargo del 8 por 100 para gastos provinciales.	Recargo para gastos municipales.	Importe de las partidas fallidas de años anteriores.	Suma repartible.	3 por 100 de cobranza.	TOTAL repartible.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. vn.	Rs. mrs.
Olmos de Esgueva.	92153	9583	767	500	»	10850	326	11176
Ordoño (Despoblado).	37563	3906	312	»	»	4218	127	4345
Oteruelo de Campos.	43233	4496	360	»	»	4856	146	5002
Padilla de Duero.	88590	9213	737	»	»	9950	298	10248
Pajares de Campos.	57534	6013	481	»	»	6494	195	6689
Palacios de Campos.	223267	23217	1858	»	»	25075	751	25826
Palazuelo de Vedija.	233536	24287	1943	4800	»	31030	930	31960
Parrilla.	86615	9008	721	1800	»	11529	346	11875
Pedrosa del Rey.	201511	20955	1676	3430	»	26061	782	26843
Pedroso.	16078	1672	134	»	»	1806	54	1860
Pedrajas de San Esteban.	125759	13079	1046	»	»	14125	424	14549
Pedrajas de Portillo.	164149	17070	1366	3000	»	21436	643	22079
Peñafiel.	534863	55624	4450	11120	»	71194	2136	73330
Peñalba de Duero.	28975	3013	240	602	»	3855	116	3971
Peñaflor.	263001	27349	2187	»	»	29536	886	30422
Pesquera.	175814	18283	1463	»	»	19746	592	20338
Piña de Esgueva.	144971	15077	1206	»	»	16283	489	16772
Piñel de abajo.	133843	13919	1113	1360	»	16392	492	16884
Piñel de arriba.	76545	7960	638	»	»	8598	258	8856
Pobladura de Sotiedra.	78165	8128	650	866	»	9644	289	9933
Pollos.	249300	25925	2074	3072	»	31071	932	32003
Portillo y su arrabal.	318626	33134	2651	»	137.. 16	35922.. 16	1078	37000.. 16
Pozal de Gallinas.	202198	20813	1665	747	»	23225	697	23922
Pozaldez.	341034	35465	2837	2425	»	40727	1222	41949
Pozuelo de la Orden.	130092	13528	1082	2705	»	17315	519	17834
Puente Duero.	49408	5138	411	»	»	5549	166	5715
Puras.	62617	6512	521	1303	»	8336	250	8586
Quiñones (Granja).	16488	1715	137	»	»	1852	56	1908
Quintanilla de arriba.	101776	10584	847	2116	»	13547	406	13953
Quintanilla de abajo.	84492	8786	703	1700	»	11189	336	11525
Quintanilla de Trigueros.	232768	23960	1917	»	»	25877	776	26653
Quintanilla del Molar.	89921	9351	748	»	»	10099	303	10402
Rábano.	100095	10409	833	1718	»	12960	389	13349
Ramiro.	73096	7602	608	1085	»	9295	279	9574
Renedo.	201431	20948	1676	3033	»	25657	770	26427
Retuerta (Coto).	9700	1009	81	»	»	1090	33	1123
Rioseco.	1178765	122587	9807	20517	»	152911	4587	157498
Roales.	153942	16010	1281	200	»	17491	525	18016
Robladillo.	42817	4453	356	»	»	4809	144	4953
Rodilana.	247937	25784	2062	2116	»	29962	899	30861
Romaguitardo.	47182	4907	393	»	»	5300	159	5459
Roturas.	56615	5888	471	»	»	6359	191	6550
Rubí de Bracamonte.	169701	17648	1412	3529	»	22589	678	23267
Rueda.	670501	69726	5578	13944	»	89248	2677	91925
Saelices.	99836	10383	830	»	»	11213	336	11549
Salvador.	33548	3489	279	797	»	4565	137	4702
San Andrés (Granja).	59091	6145	491	»	»	6636	199	6835
San Cebrian de Mazote.	158879	16522	1321	»	»	17843	539	18382
San Llorente.	92926	9663	773	1001	»	11437	343	11780
San Llorente (Despoblado).	21666	2253	180	»	»	2433	73	2506
San Miguel del Pino.	41375	4302	344	»	»	4646	139	4785
San Miguel del Arroyo.	62742	6525	522	»	»	7047	210	7257
San Martin de Valvení.	95082	9889	791	»	»	10680	320	11000
San Martin del Monte (Despoblado).	25523	2634	212	»	»	2866	86	2952
San Pedro del Atarce.	279142	29028	2322	5805	»	37455	1114	38269
San Pablo de la Moraleja.	66345	6899	552	1379	»	8830	265	9095
San Pelayo.	52213	5430	434	»	»	5864	176	6040
San Roman de la Hornija.	174201	18115	1449	3623	»	23187	696	23883
San Salvador.	70271	7308	584	1124	»	9016	270	9286
San Vicente del Palacio.	196219	20404	1632	»	»	22036	661	22697
Santa Eufemia.	239680	24925	1994	2594	»	29513	886	30399
Santiago del Arroyo.	24769	2576	206	»	»	2782	83	2865
Santibañez de Valcorba.	42942	4466	357	420	»	5243	157	5400
Santervas de Campos.	234172	24332	1948	4870	»	31170	935	32105
Santovenia.	76157	7920	633	1584	»	10137	304	10441
Sardon.	24038	2500	200	500	»	3200	96	3296
Sardoncillo (Despoblado).	7817	813	64	»	»	877	26	903
Serrada.	202147	21023	1682	4205	»	26910	808	27718
Siete Iglesias.	360210	37459	2997	»	»	40456	1214	41670
Simancas.	292202	30389	2431	»	62.. 14	32882.. 14	987	33869.. 14
Tamariz.	304083	31622	2530	200	»	34352	1030	35382
Tiedra.	298429	31034	2483	6206	»	39723	1192	40915
Tordhumos.	475707	49469	3958	8583	»	62010	1860	63870
Tordesillas.	788234	81970	6558	6737	»	95265	2858	98123
Torrecedilla del Valle.	81344	8458	676	1040	»	10174	305	10479
Torrecedilla de la Abadesa.	71246	7404	592	1480	»	9476	284	9760
Torrecedilla de la Torre.	52424	5450	436	»	»	5886	177	6063
Torrecedilla de la Orden.	375372	39035	3123	2910	»	45068	1352	46420
Torrelobaton.	449171	46710	3738	»	»	50448	1513	51961
Torrefombellida.	71802	7467	597	1230	22	9316	280	9596
Torre de Duero.	26740	2780	222	»	»	3002	90	3092
Torre de Peñafiel.	25480	2650	212	530	»	3392	101	3493
Torrescárcela.	56477	5873	470	»	»	6343	190	6533
Traspinedo.	82694	8599	688	1719	»	11006	330	11336
Trigueros.	175481	18248	1460	3287	»	22995	690	23685
Tudela de Duero.	649200	67511	5400	»	19.. 24	72930.. 24	2188	75118.. 24
Urones de Castroponce.	142461	14815	1185	775	»	16775	503	17278
Urueña.	194648	20240	1619	1764	»	23623	708	24331
Valbuena.	87713	9122	730	684	»	10536	306	10842
Valdestillas.	194306	20206	1618	400	134.. 26	22358.. 26	670	23028.. 26
Valdearcos.	71131	7397	592	766	»	8755	263	9018
Valdenebro.	224165	23336	1867	»	»	25203	757	25960
Valoria la Buena.	224176	23342	1867	4000	»	29209	876	30085
Valverde.	172457	17934	1435	3580	»	22949	688	23637
Valdunquillo.	249566	25953	2076	3000	»	31029	933	31962
Valladolid.	4576355	475920	38076	»	12937.. 22	526933.. 22	15808	542741.. 22

PUEBLOS.

	Riqueza imponible.	Cupo de la contribucion.	Recargo del 8 por 100 para gastos provinciales.	Recargo para gastos municipales.	Importe de las partidas fallidas de años anteriores.	Suma repartible.	3 por 100 de cobranza.	TOTAL repartible.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. vn.	Rs. mrs.
Valviadero.	95730	9956	796	»	»	10752	323	41075
Vega de Valdetrongo.	158035	16464	1317	»	»	17781	533	18314
Vega de Rioponce.	194952	20275	1622	3987	»	25884	777	26661
Velascalvaro.	91740	9537	763	1624	»	11924	358	12282
Velilla.	86014	8945	716	»	»	9661	299	9960
Velliza.	184226	19156	1532	3300	»	23988	720	24708
Ventosa de la Cuesta.	84794	8818	705	860	»	10383	311	10694
Viana de Cega.	46072	4791	383	»	»	5174	156	5330
Viloria.	28906	3006	240	600	»	3846	116	3962
Villalva de Adaja.	69220	7198	576	»	»	7774	233	8007
Villalba del Alcor.	468876	48759	3901	»	»	52660	1581	54241
Villalba de la Loma.	59735	6212	498	500	»	7210	216	7426
Villaverde.	192400	20000	1600	4000	»	25600	768	26368
Villasexmir.	108277	11260	901	»	»	12161	366	12527
Villavieja.	156687	16294	1303	2000	»	19597	588	20185
Villafrañca.	68479	7120	569	1424	»	9113	273	9386
Villabragima.	430489	44767	3582	4320	»	52669	1580	54249
Villaesper.	74351	7731	618	1257	»	9606	288	9894
Vilafrechos.	515222	53578	4286	10714	»	68578	2057	70635
Villagarcía.	276270	28730	2298	5746	»	36774	1103	37877
Villanueva de las Torres.	163472	17001	1360	3400	»	21761	652	22413
Villanueva de los Caballeros.	180579	18778	1502	3200	»	23480	704	24184
Villanueva de San Mancio.	140898	14653	1173	»	»	15826	475	16301
Villanueva de Duero.	172568	17945	1435	»	»	19380	581	19961
Villanueva de los Infantes.	61875	6434	515	910	»	7859	236	8095
Villanueva de la Condesa.	51528	5358	429	590	»	6377	191	6568
Villavellid.	136991	14246	1140	2320	»	17706	531	18237
Villalar.	267735	27842	2228	»	»	30070	902	30972
Villamarciel.	52920	5502	440	»	»	5942	178	6120
Villavaquerin.	98293	10222	818	»	»	11040	331	11371
Villafuente.	65402	6801	544	1360	»	8705	262	8967
Villaco.	54826	5701	456	»	»	6157	186	6343
Villabañez.	250009	26001	2081	1900	»	29982	899	30881
Villabaru.	145123	15092	1208	»	»	16300	489	16789
Villacarralon.	125127	13012	1041	»	»	14053	422	14475
Villacid.	201762	20982	1678	3567	»	26227	789	27016
Villacreces.	95601	9942	796	»	»	10738	322	11060
Villafrades.	210410	21882	1750	»	»	23632	709	24341
Villa de la Union.	287292	29876	2390	1940	»	34206	1026	35232
Villahámete.	103971	10812	866	2162	»	13840	416	14256
Villalon.	797334	82916	6633	16583	»	106132	3184	109316
Villalan de Campos.	93797	9754	780	1616	»	12150	364	12514
Villavicencio.	339975	35354	2828	7070	»	45252	1358	46610
Villaester (Coto).	81900	8515	681	»	»	9196	276	9472
Villanubla.	343514	35361	2829	3000	»	41190	1236	42426
Villan de Tordesillas.	92402	9606	768	500	»	10874	326	11200
Villalbarba.	160317	16670	1334	3334	»	21338	641	21979
Villardefrades.	167810	17450	1396	»	»	18846	566	19412
Villarmentero.	50714	5274	422	»	»	5696	171	5867
Villamuriel.	173032	17993	1440	3600	»	23033	691	23724
Zaratan.	218849	22758	1820	»	»	24578	737	25315
Zarza.	87644	9114	729	»	»	9843	295	10138
Zorita de la Loma.	88588	9212	738	»	»	9950	298	10248
SUMAS TOTALES.	52402796	5445380	435630	520240	16875.. 28	6418125.. 28	192546	6610671.. 28

ADVERTENCIAS.

1.ª Los amillaramientos y repartos podrán estenderse en papel comun rayado é impreso; pero acompañando el de reintegro correspondiente, que será del de oficio para los dos egemplares de los amillaramientos, del sello cuarto para un egemplar del repartimiento, y del de oficio para las dos copias de este, segun lo prevenido en Real orden de 12 de Setiembre de 1852.

2.ª Con arreglo á la misma no tiene aplicacion á los repartos lo que dispone el artículo 62 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, sobre el número de renglones que ha de contener cada plana.

3.ª Los repartimientos deberán remitirse á esta Administracion principal antes del dia 5 de Enero próximo; bajo el concepto de que no se accederá al abono de partidas fallidas y perdones respecto de aquellos pueblos cuyos Ayuntamientos no lo verificuen dentro del plazo que se les prefija, quedando ademas sin derecho á la indemnizacion del perjuicio que haya podido inferirseles por exceso del 12 por

100, aun cuando reclamen de agravio, segun está prevenido por instrucciones.

4.ª Los nombres de los contribuyentes en el repartimiento se extenderán por orden alfabético y numeracion correlativa, comprendiendo al final por el mismo orden los forasteros con designacion del pueblo de su residencia.

5.ª Mediante la obligacion de estampar por orden alfabético los nombres de los contribuyentes, no se considerará error disculpable la duplicacion de unos mismos interesados.

6.ª Los Ayuntamientos serán responsables con las Juntas periciales de las cuotas que se señalen á personas menesterosas y á las que no tengan bienes en el distrito municipal, segun previenen las instrucciones.

7.ª Igualmente serán responsables de las que se señalen por fincas que agreguen á los amillaramientos y correspondan á otros distritos municipales no prececiendo nueva designacion de límites jurisdiccionales.

8.^a Habiéndose observado en repartimientos anteriores que varios Ayuntamientos y Juntas periciales han señalado cuotas á réditos de censos ó foros, debiendo ser impuestas á las fincas sin consideracion al gravámen que estas tengan, supuesto que cada poseedor de ellas ha de descontar al censalista el tanto por 100 que le corresponda satisfacer y que éste hubiese pagado de su cuenta, segun lo prevenido en el párrafo 2.^o del artículo 55 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y artículo 73 del Reglamento de Estadística, se advierte que las Corporaciones municipales y expresadas Juntas que incurran en este error quedan sugetas á la responsabilidad del pago.

9.^a A los repartimientos acompañarán las instancias que dentro del término correspondiente hubiesen sido presentadas y resueltas en reclamacion de agravios, encarpetadas en la forma siguiente:

	Vecinos del pueblo.	Hacendados forasteros.
Por agravio en la regulacion de utilidades.	1	8
Por error en la aplicacion del repartimiento.	8	5
Por indebida inclusion en el mismo.	2	1
	<u>11</u>	<u>14</u>

10.^a Los Señores Alcaldes harán saber á los contribuyentes, por medio de anuncios al efecto, que no será admitida por la Autoridad de la provincia ninguna instancia por agravios en el repartimiento no constando haber sido presentado el recurso al Ayuntamiento segun está prevenido en la orden circular de 3 de Setiembre de 1847, y que no tienen derecho á reclamar por la apreciacion que la Junta pericial hubiese hecho de sus propiedades, no habiendo presentado la relacion de su riqueza ó la rectificacion de la misma en el plazo que el Ayuntamiento señalare para los demás contribuyentes del pueblo.

11.^a Al final de cada repartimiento se hará la clasificacion de contribuyentes segun la cuota que cada uno deba satisfacer, haciendo una suma de todos los que paguen de un real á cincuenta, otra de los de cincuenta á ciento etc., de la manera siguiente:

	Número de contribuyentes.
De un real á 50 por egemplo.	200 contribuyentes.
De 50 á 100.	120 id.
De 100 á 200.	80 id.
De 200 á 300.	50 id.
De 300 á 500.	40 id.
De 500 á 1,000.	20 id.
De 1,000 á 2,000.	18 id.
De 2,000 á 4,000.	10 id.
De 4,000 á 6,000.	5 id.
De 6,000 á 8,000.	1 id.
De 8,000 á 10,000.	»
De 10,000 arriba.	»

Total igual al número de contribuyentes que contiene el repartimiento.

T.

12.^a Dispuesta la Administracion de mi cargo á auxiliar á los Ayuntamientos y Juntas periciales para la formacion de los amillaramientos y repartos, resolverá sin pérdida de momento las dudas que al efecto se le propongan, evitando que dichas Corporaciones se valgan de agencias ó personas extrañas para llevar á cabo estas operaciones; siendo ademas conveniente para su simplificacion que en el señalamiento de cuotas á los contribuyentes se omitan los quebrados de real, supuesto que es insignificante el aumento ó disminucion que á cada uno pueda resultar, cuando por no llegar á 17 mrs. el quebrado se suprime, y si llega ó excede se complete el real.

13.^a Habiéndose suscitado diferentes cuestiones entre algunos Ayuntamientos respecto á los límites de sus respectivos distritos municipales, originándose perjuicios de gravedad, asi para la referida cobranza de las contribuciones como en cuanto á los contribuyentes, que mas de una vez han sido obligados al pago en dos pueblos por unas mismas fincas, se advierte que las reclamaciones que por esta causa se susciten serán resueltas contra las municipalidades que descuiden la solicitud de que los límites sean conocidos, debiendo ponerse de acuerdo sobre este punto con los pueblos limítrofes antes de verificar los amillaramientos.

Valladolid 20 de Noviembre de 1853. —Francisco Lavinay.

De un real a 20 por ejemplo	De 20 a 100	De 100 a 200	De 200 a 300	De 300 a 500	De 500 a 1.000	De 1.000 a 2.000	De 2.000 a 4.000	De 4.000 a 8.000	De 8.000 a 10.000
200 contribuyentes	150	100	80	60	40	30	20	10	5

Total igual al número de contribuyentes que contiene el repartimiento.

12. Dispuesta la Administración de mi cargo a auxiliar a los Ayuntamientos y Juntas peritales para la formación de los repartimientos y repartos, resolviéndose sin perjuicio de momento las dudas que el efecto se le propongan, evitando que dichas Corporaciones se valgan de agencias o personas extrañas para llevar a cabo estas operaciones; siendo además conveniente para su simplificación que en el señalamiento de cuotas a los contribuyentes se omitan los queados de real, supuesto que es insignificante el aumento o disminución que a cada uno pueda resultar, cuando por no llegar a 17 ms el queado se suprime, y si llega o excede se complete el real.

13. Habiéndose suscitado diferentes cuestiones entre algunos Ayuntamientos respecto a los límites de sus respectivos distritos municipales, originándose perjuicios de gravedad, así para la recauda copanza de las contribuciones como en cuanto a los contribuyentes, que más de una vez han sido obligados al pago en dos pueblos por unas mismas fincas, se advierte que las reclamaciones que por esta causa se suscitan sean resueltas contra las municipalidades que desquiden la solicitud de que los límites sean conocidos, debiendo ponerse de acuerdo sobre este punto con los pueblos limítrofes antes de verificar los repartimientos.

Valladolid 30 de Noviembre de 1853. — Francisco Lavay.

8. Habiéndose observado en repartimientos anteriores que varios Ayuntamientos y Juntas peritales han señalado cuotas a rebajas de censos o foros, debiendo ser impuestas a las fincas sin consideración al gravamen que estas tengan, supuesto que cada poseedor de ellas ha de descontar al censalista el tanto por 100 que le correspondía satisfacer y que este hubiese pagado de su cuenta, según lo prevenido en el artículo 2.º del artículo 53 del Real decreto de 22 de Mayo de 1817 y artículo 73 del Reglamento de Estadística, se advierte que las Corporaciones municipales y expresadas Juntas que incurran en este error quedan sujetas a la responsabilidad del pago.

9. A los repartimientos acompañarán las instancias que dentro del término correspondiente hubiesen sido presentadas y resueltas en reclamación de errores, encuadradas en la forma siguiente:

Vecinos del pueblo	Hacendados forasteros	Por error en la aplicación del repartimiento	Por omisión en la regulación de cuantías
11	1	8	1
<hr/>		14	1

10. Los Señores Alcaldes harán saber a los contribuyentes por medio de anuncios al efecto, que no será admitida por la Autoridad de la provincia ninguna instancia por gravamen en el repartimiento no constando haber sido presentado el recurso al Ayuntamiento según está prevenido en la orden circular de 3 de Setiembre de 1817, y que no tienen derecho a reclamar por la apreciación que la Junta peritral hubiese hecho de sus propiedades, no habiendo presentado la relación de su riqueza o la rectificación de la misma en el plazo que el Ayuntamiento señalare para los demás contribuyentes del pueblo.

11. Al final de cada repartimiento se hará la clasificación de contribuyentes según la cuota que cada uno deba satisfacer, haciendo una suma de todos los que paguen de un real a cincuenta, otra de los de cincuenta a ciento etc., de la manera siguiente:

ciones que se hallará de manifiesto. Manzanillo 18 de Noviembre de 1853. = El Presidente, Antonio Frutos. = Pedro Gimeno, Secretario.

Alcaldía constitucional de Cabreros del Monte.

El Ayuntamiento, en sesion de este dia, ha acordado proceder al arriendo de las especies de consumos para el año próximo de 1854, bajo las condiciones establecidas por dicho Ayuntamiento en el expediente, con sujecion á los tipos siguientes:

	Reales vn.
Por los derechos de vino.	1606
Por los de aguardiente.	287
Por los de aceite de oliva.	306
Por los de carnes y tocino.	998
Por los de vinagre.	13
Por los de jabon.	180
TOTAL.	3400

El expediente instruido al efecto se halla en el Oficio del Ayuntamiento, en el que consta las condiciones bajo las cuales se celebrarán los remates que tendrán lugar en el Consistorio de dicho pueblo en los dias 30 del que rige y 4 del próximo Diciembre de once á doce de sus mañanas. Cabreros del Monte 15 de Noviembre de 1853. = El Alcalde, Agustin Ortega.

Alcaldía constitucional de Castromonte.

Con autorizacion de la Superioridad se sacan á pública subasta en arriendo los derechos que devengan las carnes, líquidos y jabon en el consumo al por mayor y menor, con la exclusiva en su venta excepto las carnes; sirviendo de tipo para admitir posturas los que á continuacion se expresan: tendrán efecto los remates en el Consistorio de esta villa de once á doce de sus mañanas los dias 30 del actual y 11 de Diciembre inmediato, observándose el orden prescripto por instrucciones si en el primero y segundo dia señalados no hubiese postores.

	Tipos para el arriendo. Reales vn.
Por los derechos del vino.	4211
Por los de aguardiente y licores.	682
Por los de aceite de oliva.	694
Por los de carnes en vivo y muerto.	1579
Por los de jabon duro.	332
Por los de vinagre.	24

Castromonte 19 de Noviembre de 1853. = Policarpo de la Iglesia. = Casto Melendez Perez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castromonte.

Con autorizacion del Señor Gobernador se sacan á pública subasta en arriendo los pastos de los prados Comunes de esta villa titulados Garinos y la Redonda; las casas de Taberna y Carnicería por todo el año de 1854, bajo los tipos que se expresan y condiciones contenidas en los respectivos expedientes, señalándose el primer remate en el Consistorio de esta villa los dias 30 del actual y 11 del próximo Diciembre desde las once de sus mañanas, con intervalo de media hora en cada finca.

	Tipos para el arriendo. Reales vn.
Prados de Garinos.	1400
Casa Taberna.	423
Casa Carnicería.	153

Castromonte 19 de Noviembre de 1853. = Policarpo de la Iglesia. = Casto Melendez Perez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villabragima.

En el remate público celebrado en este dia para la venta de leñas de la corta titulada de la Betegona del Monte Curto, propio de este Comun de vecinos, fueron adjudicadas aquellas á D. José Vicente en la cantidad de 235 rs. Lo que se anuncia para que los que gusten interesarse en su compra, puedan producir la mejora del cuarto antes de los noventa dias que concluyen el 25 de Diciembre próximo, en el cual se verificará el segundo remate de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial. Villabragima 25 de Setiembre de 1853. = El Alcalde, Gavino Perez. = Isidro Herrero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Simancas.

La Junta de evaluacion de la riqueza inmueble de esta villa, cumpliendo con lo mandado por la Superioridad, tiene concluida la rectificacion del Padron de la misma que ha de servir de base para repartir la Contribucion Territorial que le corresponda para el año próximo, cuya operacion está de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion para noticia de los contribuyentes, por término de ocho dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial, dentro de cuyo tiempo podrán hacer las reclamaciones que tuviesen por conveniente. Simancas 16 de Noviembre de 1853. = Pedro Herrero.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Cogeces de Iscar.
- Fuente Olmedo.
- Lomoviejo.
- Montemayor.
- Piñel de abajo.
- Quintanilla de Trigueros.
- Quintanilla de arriba.
- Ramiro.
- Robladillo.
- San Llorente.
- Valdenebro.
- Villabragima.
- Villalba del Alcór.
- Villamarciel.
- Villan de Tordesillas.
- Villafrades.

Ayuntamiento constitucional de Val de San Vicente.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano del Ayuntamiento de Val de San Vicente, situado en la costa, á la legua de la cabeza del partido judicial de San Vicente de la Barquera y once á la Capital de la provincia de Santander: su dotacion consiste en 8,000 rs. pagados en trimestres vencidos por el Depositario de la Municipalidad. Los aspirantes á ella, pueden dirigir sus solicitudes á la Secretaria de la misma, francas de porte, antes del 15 de Diciembre próximo, en las que manifestarán sus años de ejercicio y pueblos donde hayan practicado la facultad. Val de San Vicente 8 de Noviembre de 1853. = El Presidente, Antonio Gutierrez. = Emilio Gonzalez Escandon, Secretario.

Alcaldía constitucional de Tudela de Duero.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Herrera de Duero, agregado á este distrito Municipal, cuya dotacion consiste en 400 rs. pagados de los fondos de Propios y 20 rs. anuales de cada vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la Corporacion dentro del término de un mes, pues que pasado se verificará su provision bajo las condiciones que se hallan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaria. Tudela de Duero 8 de Noviembre de 1853. = El Alcalde, Antonio Burgueño.

Alcaldía constitucional de Tordesillas.

En el mes pasado fue hallada en esta villa una pollina de edad no conocida, pelo blanco, bociblanca, de cinco cuartas de alzada, con alifaces; y como hasta la actualidad, á pesar de las diligencias practicadas no se haya reclamado, he creído oportuno se anuncie en el Boletín oficial de la provincia á fin de que su verdadero dueño pueda reclamarla. Tordesillas 7 de Noviembre de 1853. = El A. I., Diego Gonzalez Sipos.

Alcaldía constitucional de Castronuevo.

Habiéndome presentado el Celador del Esgueva una vaca y un buey, ambos de pelo negro, los cuales aprehendió dentro del cauce de aquella, é ignorándose quien pueda ser el dueño de las referidas reses vacunas; he dispuesto su depósito, así bien que publicarlo por el presente á fin de que el interesado se presente á recogerlas previo el resarcimiento de daños y demás gastos. Castronuevo 15 de Noviembre de 1853. = Juan A. de las Moras.

Alcaldía constitucional de Cabezón de Valderaduey.

El día 12 del actual se me ha dado parte por Casto Martínez, Guarda del ganado mular de esta villa, que en el mismo día se agregó al referido ganado un caballo desconocido, y cuyas señas van anotadas á continuación, el que he depositado hasta que parezca su respectivo dueño; y como han transcurrido ya cuatro días sin que se haya verificado, lo pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva mandar que se circule este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de su dueño y se persone á recogerle y abone los gastos que aquel ocasiona.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cabezón 15 de Noviembre de 1853. = Timoteo Pisonero. = Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

Señas del caballo. Castaño oscuro, con lunares blancos en los costillares y cuello, cerrado, y como seis cuartas y media de alzada.

Alcaldía constitucional de Melgar de arriba.

Habiendo quedado vacante la plaza de Cirujano en esta villa, el Ayuntamiento que presido y Junta de mayores contribuyentes, han acordado proveerla en un Médico-Cirujano ó Cirujano solamente, consistiendo su dotación, la del primero en 60 cargas de trigo cobradas por el Ayuntamiento y entregadas en el mes de Setiembre de cada año, dándole además un Barbero que desempeñe este oficio y el de Sangrador; y la del segundo en cincuenta cargas de la misma especie, quedando de cuenta de éste la barba y demás.

Cualquiera de los dos facultativos que sea elegido quedará libre de contribución y demás cargas vecinales; y por separado de la dotación los golpes de mano airada.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaría de Ayuntamiento, las cuales serán admitidas hasta el 30 de Noviembre próximo. Melgar de arriba 8 de Octubre de 1853. = El Alcalde, Domingo Rodriguez. = P. S. M., Angel Rodriguez Valdaliso, Secretario interino.

Juzgado de primera instancia de Rioseco.

La persona cuyas señas se insertan á continuación y que se encontrase en el mes de Octubre de 1852 en el despacho del Procurador D. Telesforo Reoyo, vecino de esta Ciudad, y viese arreglar á éste una nota, por bajo de una escritura, en que declaraba Luis Martin, vecino de Santa Eufemia, una

déuda de mil y pico de reales, cuyo importe no recibió el Luis, y á la cual nota se la puso la fecha de 1851, refiriéndose á la de la obligación principal, siendo así que se escribió en el año de 1852 y en uno de los días del mes de Octubre, se presentará en este Juzgado á la posible brevedad á fin de que rinda una declaración acordada en juicio verbal incohado por el referido D. Telesforo Reoyo contra el Luis Martin sobre pago de cuatrocientos noventa y ocho reales.

Señas de la persona aludida. De edad de 56 á 60 años, estatura regular, buenos colores, bien portado y ancho de cuerpo. Rioseco 14 de Noviembre de 1853. = José Luis de Unamuno.

Juzgado de primera instancia de Rioseco.

Por el presente se cita á Francisco de Prado, vecino de Moral de la Reina, en esta provincia, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado con el objeto de enterarse de una providencia; apercibido que de no egecutarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Medina de Rioseco 9 de Noviembre de 1853. = José Luis de Unamuno.

D. Mariano Gallego, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes de Joaquin Bueno, vecino de Villanueva de la Condesa, para que comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador, con poder bastante, á deducir su derecho en el juicio de concurso propuesto á dichos bienes; con apercibimiento que de no hacerlo en el término de treinta días siguientes á el de la publicación de este anuncio, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villalon á 21 de Octubre de 1853. = Mariano Gallego. = Por mandado de su Señoría, Emidio de la Riva.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se venden 180 obradas de tierra en tres quíñones, radicantes en el Llano de Olmedo, partido de este nombre. Quien quisiere interesarse en su compra, acuda á la Escribanía de D. Marcelo del Rio, donde existe el pliego de condiciones; y se previene que el remate público tendrá lugar en la calle de Zúñiga núm. 16, habitación 2.^a, el día 22 de Diciembre próximo á la hora de once á doce de su mañana.

A voluntad de su dueño se vende el parador titulado de Anton Mata, sito fuera de las Puertas de Santa Clara de esta Ciudad, señalado con el núm. 7. La persona que quiera tratar de su compra, acuda al dicho parador y le darán razon.

En la Imprenta del Boletín oficial se halla de venta papel impreso de hilo para formar los Amillaramientos y Repartimientos de la Contribución Territorial para el año de 1854, según los modelos circulados por la Administración principal de Hacienda pública.

Tambien se despachan las Cartillas y Resúmenes que han de acompañar á los amillaramientos.